



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE FEBRERO DE 2023
No. 152**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los siete días del mes de febrero de dos mil veintitrés, a las 09H30, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Shiguango Tapuy Enrique Alberto y Tanguila Andi Paula Antonia. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales y ciudadanía del Cantón.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2023.
4. Análisis del Informe presentado por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana y aprobación de la Agenda Legislativa para el Año 2023.
5. Revisión del Informe presentado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad y aprobación de la declaratoria de nulidad de la Resolución de Concejo 722, del 25 de abril de 2017, mediante la cual se probó en primera instancia la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado Seguro en la Zona Urbana de la Ciudad de Tena; y, de la ratificación de la Resolución de Concejo 0404, del 03 de enero de 2023, para la continuación del tratamiento del proyecto de Ordenanza de Creación, Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la Ciudad de Tena, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad sin existir observación alguna.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE ENERO DE 2023.



POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2023, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir observación alguna.

CUARTO: ANÁLISIS DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL AÑO 2023.

POR SECRETARIA se da lectura oficio 001-GADMT-CPPSC-2023, del 02 de febrero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, al cual se adjunta el informe 001-CPPSC-2023, de la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2023, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPPSC-2023, del 02 de febrero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, al cual se adjunta el informe 001-CPPSC-2023, de la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2023, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, *ibidem*, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, *ibidem*, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los



gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: “AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio web del Municipio”;

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESUELVE

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana para el Año 2023, según la siguiente planificación:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	FECHA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Y/O PROYECTO	ORDEN DE PRIORIDAD	ESTADO DEL TRÁMITE
Ordenanza que Determina el Sistema de Gestión de Riesgos en el cantón Tena, aprobado en primera instancia el 31-05-2018, con Resolución N° 986; y, en una segunda instancia el 17-07-2018, según Resolución N° 1013. (Vigente)	Regular las políticas y mecanismos del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Tena, de acuerdo a los lineamientos determinados en el Plan Nacional para la Reducción de Riesgos y Desastres en Ecuador, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sus planes complementarios y demás normas conexas en materia de riesgos, considerando para ello, medidas de análisis, prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Establece las limitaciones de uso, ocupación y protección del suelo, que deben ser acatadas en la Planificación del territorio Cantonal.	ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN TENA, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA No. 49-2018	1	APROBADA EN PRIMERA INSTANCIA CON RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL 0168, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020. - SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO, REVISIÓN DEL ARTÍCULO 8 PROCESOS DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE



Proyecto De Ordenanza Que Establece La Tasa Por Los Servicios Que Presta El Cuerpo De Bomberos Del Cantón Tena	El objeto de la presente Ordenanza es establecer las tasas de inspección, permisos anuales de funcionamientos, permisos de funcionamiento ocasionales y otros servicios de Prevención de Incendios que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Tena.	Proyecto de Ordenanza	de	2	Presentado por el Cuerpo de Bomberos del cantón Tena, mediante Oficio No. 110-JPCBN, del 29-09-2020. Remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0145, del 06-10-2020. SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA COMISIÓN.
--	--	-----------------------	----	---	--

QUINTO: REVISIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO 722, DEL 25 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE PROBÓ EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO SEGURO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE TENA; Y, DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO 0404, DEL 03 DE ENERO DE 2023, PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TENA, PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.

POR SECRETARÍA se da lectura oficio 023-GADMT-CPTTM-2023, del 03 de febrero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el informe 002-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Ordenanza de Creación, Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la Ciudad de Tena, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Hemos escuchado cuál es la propuesta desde de la Comisión Permanente de Tránsito, por lo que vamos a dar el uso de la palabra al señor Concejal Raúl Hidrobo Lascano en su calidad de Presidente de la misma.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO expone: Conforme el documento se realizó la sesión de la Comisión de Tránsito, en la que estuvo presente la Directora Municipal de Tránsito y el Procurador Síndico, con quienes se procedió al análisis para continuar dando viabilidad a esta Ordenanza, que es de mucha importancia para regular el tránsito en la Ciudad. Se cuenta con los informes técnicos y legales. A más de ello en el año 2017, se aprobó en primera una Ordenanza que no contaba con el sustento técnico por lo que es necesario declarar nula esta Resolución y realizar el trámite para la aprobación del nuevo proyecto de Ordenanza que sí cuenta con el Estudio Técnico, conforme la propuesta presentada por la Dirección Municipal de Tránsito. Mociono su aprobación, pero previo a ello, solicito se dé la información por parte de su Directora.



LA LICENCIADA PATRICIA VARGAS, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRÁNSITO informa: Este proyecto de Ordenanza de Creación, Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la Ciudad de Tena, fue presentado al Concejo y se remitió a la Comisión de Tránsito para su tratamiento, para lo cual es necesario legalmente dejar sin efecto la Resolución de Concejo mediante la cual se aprobó en primera un proyecto de Ordenanza presentado en el año 2017, este proyecto no tenía el respaldo técnico correspondiente ni en que sectores se iba a implementar, no tenía un modelo de gestión, como tampoco las tarifas, para que pueda ser aplicable, es decir no contaba con una adecuada planificación, es por eso que se propuso su nulidad y se continúe con el tratamiento de la nueva Ordenanza, que hemos presentado y que cuenta con todos los insumos técnicos y el modelo de gestión, así como los valores de las tarifas debidamente justificadas.

EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE GREFA indica: Conforme se ha señalado en el análisis realizado en la Sesión de la Comisión, se determinó que la Ordenanza anterior, le faltó respaldo técnico, además era necesario que la normativa esté actualizada. En este tratamiento ha sido importante el asesoramiento brindado por los técnicos de la Dirección Municipal de Tránsito, por lo que me sumo a esta propuesta para continuar con la aprobación cuanto antes de la nueva Ordenanza que esperemos se lo haga en esta misma administración. Apoyo la moción.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 023-GADMT-CPTTM-2023, del 03 de febrero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el informe 002-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Ordenanza de Creación, Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la Ciudad de Tena, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;

Que, mediante Resolución de Concejo 722 del 25 de abril del año 2017, se aprobó en primera instancia el Proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO SEGURO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE TENA", el mismo que fue presentado con oficio 082 GADMT-DMTTTSV-2017, del 01 de febrero de 2017, por la Comisión Técnica creada para revisión de las dos propuestas de ordenanzas relacionadas al Sistema de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifa en la Zona Urbana del cantón Tena;

Que, el proyecto de Ordenanza en mención, en la Disposición Transitoria Segunda, dice: "En el término de ciento ochenta (180) días, posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (DMTTTSV), del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a fin de dar cumplimiento a lo establecido



en la presente normativa Cantonal, elaborará los reglamentos correspondientes, para su aprobación mediante Resolución Administrativa; y, la Disposición Transitoria Tercera, manda que: “Previa la implementación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado Seguro (SERTS), en el término de noventa (90) días, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, conocerá el estudio correspondiente, mismo que deberá ser abalizado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial”;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0402, del 20 de diciembre de 2022, se remitió a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, el nuevo Proyecto de Ordenanza de Creación, Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Tena, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante memorando 0906-DMTTTSV-GADMT-2022, del 28 de diciembre de 2022;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 7 literal l) dispone que “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”. Además, la Norma Suprema en el artículo 241, dice: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 6, en concordancia con el literal f), del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que son competencias exclusivas de las Municipalidades: “6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, el COOTAD, en el artículo 57, señala como atribuciones del concejo municipal, entre otras: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 30.5, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone: Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los Gobiernos Autónomos



Descentralizados tendrán las siguientes competencias: d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón; e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial; v) Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Resolución de Concejo Municipal 722 del 25 de abril de 2017, a través de la cual se aprobó en primera instancia el Proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO SEGURO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE TENA", carece de sustento técnico y legal para su trámite y aplicación;

RESUELVE

1. Declarar la nulidad de la Resolución de Concejo Municipal 722 del 25 de abril de 2017, mediante la cual se aprobó en primera instancia el Proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO SEGURO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE TENA", en virtud de que la misma carece de sustento técnico y legal como la presentación previa del Estudio sobre el Sistema Rotativo Tarifado, requisito fundamental para la aplicación de esta normativa, de acuerdo a las facultades exclusivas que tiene el GAD Municipal de Tena, en materia de tránsito.
2. Ratificar la Resolución de Concejo 0404, del 3 de enero de 2023; y, encargar a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, continuar con el análisis y tratamiento del nuevo Proyecto de Ordenanza de Creación, Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Tena, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante memorando 0906-DMTTTSV-GADMT-2022, del 28 de diciembre de 2022, el mismo que cuenta con el Estudio Técnico para la Implementación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de Tena (SERTT).

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 09H55, del martes 07 de febrero de 2023, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA



Ab. Edison Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARIA
GENERAL**

